

EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Artículo 45 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se pone en conocimiento del público en general, que el Consejo Nacional de Aviación Civil acepta a trámite la siguiente solicitud:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: AVIANCA PERÚ S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: Abogada Patricia Alexandra Chiriboga, Apoderada General en el Ecuador.

SOLICITUD: Otorgamiento de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada.

Ruta, frecuencias y derechos:

Lima – Quito y/o Guayaquil – Lima, 28 frecuencias semanales.

Con derechos de tercera y cuarta libertades del aire.

Tipo y clase de aeronaves que se pretende utilizar:

AIRBUS Modelos A319/A320/A321; Embraer 190, bajo la modalidad de *dry lease*.

Centro principal de operaciones y mantenimiento:

Se encuentra ubicado en el Aeropuerto Internacional de Lima

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del Art. 46 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, no están sujetas al trámite de oposición las solicitudes de aerolíneas extranjeras de los Países Miembros de la Comunidad Andina.

Se aclara que la aceptación a trámite de la solicitud presentada por la compañía AVIANCA PERÚ S.A., no implica un análisis o menos aún aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito D.M., a 17 de diciembre de 2019.


Piloto Aníelo Patricio Acosta Arroyo
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL